



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO
Indice en la página número 7

TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 35 SECC. I
LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1994



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO TIENE LA FACULTAD DE ENALTECER Y HONRAR PUBLICAMENTE A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU CONSTANTE DEDICACIÓN, Y POR EL ESFUERZO Y EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD IMPRIMIDO EN LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS.

II.- QUE ES NECESARIO EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE ESTAS PERSONAS, TRADUCIDO EN EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS, NO SOLO PRIVILEGIAR LA CONDUCTA MERITORIA DE LAS MISMAS, SINO TAMBIÉN PARA DE ESTA MANERA BUSCAR FÓRMULAS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR LAS METAS Y PROPÓSITOS QUE EN SU RESULTADO VENGAN A ENRIQUECER EL PATRIMONIO MORAL DE LA COMUNIDAD SONORENSE, YA QUE EL ESTIMULAR LOS MÉRITOS DE QUIENES LOS TENGAN CONDUCE NECESARIAMENTE A ELEVAR EN EL RESTO DE LOS CIUDADANOS EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER Y EN EL PERFECCIONAMIENTO EN GENERAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL SER HUMANO, ESENCIALMENTE DE AQUELLOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL AMPLIO MARCO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS.

III.- QUE ADEMÁS DE UNA FACULTAD QUE ES UN DEBER PARA EL ESTADO PREMIAR A PERSONAS QUE COMO EL C. PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA HAN DEDICADO LO MEJOR DE SU VIDA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DISTINGUIÉNDOSE SIEMPRE POR SU ENTREGA Y HONESTIDAD; PERO SOBRE TODO, POR SU EFICIENCIA Y LEALTAD INSTITUCIONAL.

EN TAL VIRTUD, EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 12º, 13º, 14º Y 15º DE LA LEY NO. 45 QUE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OTORGAR PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CONFIERE AL C. PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA, UNA RECOMPENSA CONSISTENTE EN UNA PENSIÓN VITALICIA EQUIVALENTE A 15 (QUINCE) VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE ACTUALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SALARIO MÍNIMO VARÍE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTA PENSIÓN SE CUBRIRÁ POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, QUIÉN LE CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REGULA SU LEY ORGÁNICA.

ARTÍCULO TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO RETRIBUIRÁ AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LAS EROGACIONES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA OTORGADA CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO.- EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL
SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora, Septiembre 1 de 1994.

**C. LIC. MARCO ANTONIO YANAJARA MORA,
Notario Público No. 94,
Navojoa, Sonora.**

En atención a su solicitud de esta fecha y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 117 Párrafo II de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, con efectos a partir de Septiembre 1 de 1994 se le concede Licencia para estar separado del cargo de Notario Público Número Noventa y Cuatro (94), con residencia y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, por el tiempo que dure el desempeño de la función pública para la que ha sido designado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.-
MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE
GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora, Octubre 13 de 1994.

C. LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.
Notario Público No. 22,
Hermosillo, Sonora.

En atención a su solicitud de fecha Octubre 12 de 1994 y en uso de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo concede el Artículo 117 Párrafo II de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, con efectos a partir de Octubre 13 de 1994 se le concede Licencia para estar separado del cargo de Notario Público Número Veintidos (22), con residencia y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, por el tiempo que dure el desempeño de la función pública para la que ha sido designado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.-
MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE
GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora, Octubre, 18 de 1994.

C. LIC. JUAN SALVADOR ESQUER ACEDO,
P r e s e n t e .

En virtud de que han sido cubiertos los requisitos a que se refiere el Artículo 88 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Con fundamento en la facultad que le otorga al Ejecutivo la Ley del Notariado en vigor, se extiende a favor del C. Licenciado JUAN SALVADOR ESQUER ACEDO, la Patente de Aspirante a Notario.

Lo anterior se le comunica para su conocimiento, y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma Ley establece, en sus Artículos 86, 97 y 98.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - EL GOBERNADOR DEL ESTADO. -
MANTLIO FABIO BELTRONES R. - RUBRICA. - EL SECRETARIO DE
GOBIERNO. - ROBERTO SANCHEZ CERREZO. - RUBRICA. -

ESTATAL**PODER EJECUTIVO**

| | |
|---|---|
| Acuerdo que confiere al C. Profr. José Rosario Ruelas Rivera una Pensión Vitalicia. | 2 |
| Acuerdo que concede licencia para estar separado del cargo de Notario Público número 94, con residencia y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, al C. Lic. Marco Antonio Yanajara Mora. | 4 |
| Acuerdo que concede licencia para estar separado del cargo de Notario Público número 22, con residencia y ejercicio en la Demarcación Notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, al C. Lic. Enrique Fox Romero. | 5 |
| Acuerdo que extiende a favor del C. Licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, la Patente de Aspirante a Notario. | 6 |

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|--------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | N\$ 0.76 |
| 2. Por cada página completa en cada publicación | N\$ 475.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | N\$ 693.00 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero | N\$ 2,423.00 |
| 5. Costo unitario del ejemplar | N\$ 6.00 |
| 6. Por copia: | |
| a) Por cada hoja | N\$ 2.00 |
| b) Por certificación | N\$ 10.00 |
| 7. Por suscripción anual por correo, dentro del país | N\$ 1,344.00 |
| 8. Por número atrasado | N\$ 12.00 |

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

| No. del día: | Se recibe documentación para publicar: | Horario: |
|--------------|--|---|
| Lunes | Martes Miércoles | 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. |
| Jueves | Jueves Viernes Lunes | 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. |

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO